



Congreso de la Nación

154-S-20

OD 355

4/.

ANEXO

Cálculo de la Movilidad

El ajuste de los haberes se realizará trimestralmente, aplicándose el valor de "m" para los haberes que se devenguen en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Para establecer la movilidad se utilizará el valor de "m" calculado a partir de los valores de las variables que componen el índice correspondiente de acuerdo a las siguientes pautas:

Movilidad aplicable en el mes de marzo de cada año:

$$m_m = 0,50 \times RT_m + 0,50 \times W_m$$

Movilidad aplicable en el mes de junio de cada año:

$$m_j = 0,50 \times RT_j + 0,50 \times W_j$$

Movilidad aplicable en el mes de septiembre de cada año:

$$m_s = 0,50 \times RT_s + 0,50 \times W_s$$

Movilidad aplicable en el mes de diciembre de cada año:

$$m_d = \begin{cases} a = 0,50 \times RT_d + 0,50 \times W_d & \text{si } a \leq b \\ b = \left\{ \frac{(1 + (1,03 \times R))}{(1 + m_m) * (1 + m_j) * (1 + m_s)} \right\} - 1 & \text{si } a > b \end{cases}$$

Donde:

m_m : es la movilidad del mes de marzo.

m_j : es la movilidad del mes de junio.

m_s : es la movilidad del mes de septiembre.

m_d : es la movilidad del mes de diciembre.



[Firma manuscrita]



Congreso de la Nación

154-S-20
OD 355
5/.

RT: es la variación de los recursos tributarios de la ANSES, por beneficio (netos de eventuales aportes del Tesoro Nacional para cubrir déficits de la Administración Nacional de la Seguridad Social), elaborado por el organismo. El mismo comparará trimestres idénticos de años consecutivos.

$$RT_m = \left\{ \sqrt[4]{\frac{\sum_{dic\ t-1} RT}{\sum_{dic\ t-2} RT}} \right\}^{-1}$$

$$RT_j = \left\{ \sqrt[4]{\frac{\sum_{ene\ t} RT}{\sum_{ene\ t-1} RT}} \right\}^{-1}$$

$$RT_s = \left\{ \sqrt[4]{\frac{\sum_{abr\ t} RT}{\sum_{abr\ t-1} RT}} \right\}^{-1}$$

$$RT_d = \left\{ \sqrt[4]{\frac{\sum_{jul\ t} RT}{\sum_{jul\ t-1} RT}} \right\}^{-1}$$

W: es la variación del Índice General de Salarios (IS) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos o la variación del índice - Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), publicado por la Secretaría de Seguridad Social, la que resulte mayor. En ambos casos se comparan trimestres consecutivos;

$$W_m = Max \left\{ \left(\frac{RIPTE_{dic\ t-1}}{RIPTE_{sep\ t-1}} - 1 \right); \left(\frac{IS_{dic\ t-1}}{IS_{sep\ t-1}} - 1 \right) \right\}$$

$$W_j = Max \left\{ \left(\frac{RIPTE_{mar\ t}}{RIPTE_{dic\ t-1}} - 1 \right); \left(\frac{IS_{mar\ t}}{IS_{dic\ t-1}} - 1 \right) \right\}$$

$$W_s = Max \left\{ \left(\frac{RIPTE_{jun\ t}}{RIPTE_{mar\ t}} - 1 \right); \left(\frac{IS_{jun\ t}}{IS_{mar\ t}} - 1 \right) \right\}$$

$$W_d = Max \left\{ \left(\frac{RIPTE_{sep\ t}}{RIPTE_{jun\ t}} - 1 \right); \left(\frac{IS_{sep\ t}}{IS_{jun\ t}} - 1 \right) \right\}$$



[Firmas manuscritas]



Congreso de la Nación

154-S-20
OD 355
61.

R: es la variación de los recursos totales por beneficio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (netos de eventuales aportes del Tesoro Nacional para cubrir déficits del organismo). El mismo compara períodos de DOCE (12) meses consecutivos.

$$R = \left\{ \frac{\sum_{oct\ t-1}^{sep\ t} R}{\sum_{oct\ t-2}^{sep\ t-1} R} \right\} - 1$$

A los fines de la comparación de los valores de W, beneficios, RT y R entre dos (2) períodos, deberán tomarse ambos valores en forma homogénea. La reglamentación establecerá los mecanismos a utilizar para ajustar los valores de cada variable.



[Firmas manuscritas]